



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française, para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia.

(CONV/31/2017)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Convenio.
- 3.-Orden aprobatoria del texto del Convenio.
- 4.-Propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y la de Centros Educativos.
- 5.-Informe-Memoria emitido por el Servicio de Programas Educativos de fecha 19/07/2017.
- 6.-Informe-Memoria emitido por la Subdirección General de Centros.
- 7.-Valoración estimativa del coste emitida por la Subdirección General de Centros.
- 8.-Valoración estimativa del coste emitida por el Servicio de Programas Educativos.
- 9.-Informe de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.
- 10.-Conformidad al texto del convenio prestada por el Director General de la Mission Laïque Française, acompañada de autorización a Jean-Chistophe Deberre, en su calidad de Director General, para la firma del Convenio por parte de la Mission Laïque de Française.
- 11.-Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y LA CULTURA FRANCESA A TRAVÉS DE UN LICEO FRANCÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Murcia, XX de XXXX de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

Y de otra, D. Jean-Christophe DEBERRE, con pasaporte núm. _____ expedido el _____ por la prefectura de policía, en nombre y representación de la Mission Laïque Française (Asociación reconocida de utilidad pública por Decreto francés de 21/08/1907) con domicilio en Rue 9, Humblot 75915, París, como Director General de la misma en virtud de la delegación de poder conferido al mismo por la Asamblea General, según se acredita mediante certificado expedido el día 28 de junio de 2016 por el Presidente de la Mission Laïque Française, D. François PERRET

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN



PRIMERO. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

TERCERO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desea promover las relaciones con los pueblos y culturas europeas y, en concreto, la difusión de la lengua y la cultura francesa.

CUARTO. Que la Mission Laïque Française es una institución Cultural y Educativa que desarrolla tales actividades dentro del contexto de su competencia en España.

QUINTO. Que en virtud de lo antedicho la Mission Laïque Française mediante Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 28 de abril de 1987, ha mantenido en Murcia un centro de enseñanza con plena satisfacción para ambas partes.

Considerándose el interés de ambas partes sobre la continuación de la relación ya existente, acuerdan la suscripción del presente documento de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región



de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región.

SEGUNDA.- Liceo Francés en la Región de Murcia.

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, mantiene la cesión gratuita a la Mission Laïque Française, para la instalación y actividades del Liceo Francés en Murcia, un solar de 15.000 metros cuadrados, sito en la Urbanización "Altoreal" (Molina de Segura), que ya venía siendo utilizado desde 1987 y con arreglo a las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión adoptado en dicho año por el Consejo de Gobierno, para que el Liceo Francés pueda cumplir las obligaciones derivadas del presente Convenio.
2. El funcionamiento del Liceo francés se acogerá a los acuerdos bilaterales entre Francia y España de 7 de febrero de 1969 y los demás textos complementarios. Especialmente el acuerdo nacional de 2 de junio de 1967.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1)- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Colaborar y participar activamente en las muestras, exposiciones y actos de promoción de la lengua francesa que se desarrollen en el Liceo Francés de Murcia.
- b) Confeccionar anualmente un Plan de actuación educativo en el marco del presente Convenio, el cual regulará las actividades a desarrollar entre la Comunidad Autónoma y la Mission Laïque Française.
- c) Estudiar la inclusión del Liceo Francés en aquellos Programas, Planes o Convenios que puedan ser de interés a los fines del presente convenio.
- d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y la Mission Laïque Française y el Liceo Francés.

2)- Compromisos de la Mission Laïque Française

- a) Mantener un Liceo Francés en la Región de Murcia, situado en el término municipal de Molina de Segura, en los terrenos que se citan en la cláusula segunda.
- b) Gestionar y organizar las funciones tanto administrativas como educativas que le sean propias.



3)- Compromisos del Liceo Francés

- a) Difundir la cultura francesa y colaborar al intercambio de personas y actividades culturales entre Francia y la Región de Murcia, que pudieran desarrollarse dentro de su competencia.
- b) Organizar en el entorno de la "Semana de la Francophonía" la presentación por parte de editoriales francesas, de material didáctico y libros de texto para la impartición de clases bilingües, en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como establecer alguna base de datos o entorno digital con recursos y materiales en Francés Lengua Extranjera para la clase.
- c) Organizar charlas por parte de las autoridades políticas (embajador, cónsul o representantes de l'academies françaises) al profesorado, para dar a conocer los vínculos existentes entre Francia y España y fomentar otros nuevos a través del conocimiento de la lengua y la realidad francesa actual.
- d) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se puedan involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover el francés como lengua extranjera entre el alumnado.
- e) Crear programas específicos destinados a alumnos de francés (debate, teatro...) como la "Semana de la Francophonía".
- f) Fomentar la competencia comunicativa y conocimiento de la cultura francesa, orientados a profesores de ANL de Francés y siempre que sea posible de forma telemática.
- g) Ampliación de los intercambios educativos ("echanges") entre centros educativos de la región de Murcia con centros educativos de las distintas académies françaises.

CUARTA.- Régimen económico y financiación.

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

El Liceo Francés correrá con los gastos de agua, electricidad, contratación y demás gastos generales del edificio, así como, en su caso con el pago de impuestos y arbitrios, todo ello durante el periodo de vigencia de este Convenio y sucesivas prórrogas que pudieran aprobarse.

El Liceo Francés dotará al edificio de la instalación completa de material escolar de todo tipo necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio y correrá con los gastos de personal tanto docente como administrativo del Liceo Francés. La selección del mismo será realizada por el Liceo, sin perjuicio de



tener en cuenta, en su caso, las propuestas que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en lo concerniente al Profesorado del área de Lengua Española y del área de Sociales.

QUINTA.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por cuatro representantes, dos de los cuales serán nombrados por la Mission Laïque Française y dos por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cuyas funciones consistirán en supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y la propuesta de Plan de actuación educativo, así como resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por uno de los representantes designados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

SEXTA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual,



exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2.017 y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

OCTAVA.- Denuncia y Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE LA
MISSION LAÏQUE FRANÇAISE**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Jean-Christophe DEBERRE



ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y LA CULTURA FRANCESA A TRAVÉS DE UN LICEO FRANCÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que nos atribuyen los artículos 5 y 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONEMOS

Primero. Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
CENTROS EDUCATIVOS**

M^a Esperanza Moreno Reventós

M^a Remedios Lajara Domínguez.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y LA CULTURA FRANCESA A TRAVÉS DE UN LICEO FRANCÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad y oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

La Mission Laïque Française es una institución Cultural y Educativa que desarrolla tales actividades dentro del contexto de su competencia en España y mediante Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 28 de abril de 1987, ha mantenido en Murcia un centro de enseñanza con plena satisfacción para ambas partes, por lo que considerándose el interés de ambas partes sobre la continuación de la relación ya existente, **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la Mission Laïque Française con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de este convenio** para para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la formación al alumnado en lenguas extranjeras, repercutirá en el desarrollo **económico** de la Región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1)- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Colaborar y participar activamente en las muestras, exposiciones y actos de promoción de la lengua francesa que se desarrollen en el Liceo Francés de Murcia.
- b) Confeccionar anualmente un Plan de actuación educativo en el marco del presente Convenio, el cual regulará las actividades a desarrollar entre la Comunidad Autónoma y la Mission Laïque Française.
- c) Estudiar la inclusión del Liceo Francés en aquellos Programas, Planes o Convenios que puedan ser de interés a los fines del presente convenio.
- d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y la Mission Laïque Française y el Liceo Francés.

2)- Compromisos de la Mission Laïque Française

- a) Mantener un Liceo Francés en la Región de Murcia, situado en el término municipal de Molina de Segura, en los terrenos que se citan en la cláusula segunda.
- b) Gestionar y organizar las funciones tanto administrativas como educativas que le sean propias.

3)- Compromisos del Liceo Francés

- a) Difundir la cultura francesa y colaborar al intercambio de personas y actividades culturales entre Francia y la Región de Murcia, que pudieran desarrollarse dentro de su competencia.
- b) Organizar en el entorno de la "Semana de la Francophonía" la presentación por parte de editoriales francesas, de material didáctico y libros de texto para la impartición de clases bilingües, en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como establecer alguna base de datos o entorno digital con recursos y materiales en Francés Lengua Extranjera para la clase.
- c) Organizar charlas por parte de las autoridades políticas (embajador, cónsul o representantes de l'academies françaises) al profesorado, para dar a



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

conocer los vínculos existentes entre Francia y España y fomentar otros nuevos a través del conocimiento de la lengua y la realidad francesa actual.

- d) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se puedan involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover el francés como lengua extranjera entre el alumnado.
- e) Crear programas específicos destinados a alumnos de francés (debate, teatro...) como la "Semana de la Francophonía".
- f) Fomentar la competencia comunicativa y conocimiento de la cultura francesa, orientados a profesores de ANL de Francés y siempre que sea posible de forma telemática.
- g) Ampliación de los intercambios educativos ("echanges") entre centros educativos de la región de Murcia con centros educativos de las distintas académies françaises.

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta la administración.

El Liceo Francés correrá con los gastos de agua, electricidad, contratación y demás gastos generales del edificio, así como, en su caso con el pago de impuestos y arbitrios, todo ello durante el periodo de vigencia de este Convenio y sucesivas prórrogas que pudieran aprobarse.

El Liceo Francés dotará al edificio de la instalación completa de material escolar de todo tipo necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio y correrá con los gastos de personal tanto docente como administrativo del Liceo Francés. La selección del mismo será realizada por el Liceo, sin perjuicio de tener en cuenta, en su caso, las propuestas que realice la Consejería de Educación, juventud y Deportes en lo concerniente al Profesorado del área de Lengua Española y del área de Sociales.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2017 y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo



dispuesto en el artículo 49 letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del convenio será realizado por una comisión mixta constituida por cuatro representantes, dos de los cuales serán nombrados por la Mission Laïque Française y dos por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cuyas funciones consistirán en supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y la propuesta de Plan de actuación educativo, así como resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por uno de los representantes designados por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante Adendas específicas a este Convenio.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Mª Esperanza Moreno Reventós

Juan García Iborra.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

6



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos

INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y LA CULTURA FRANCESA A TRAVÉS DE UN LICEO FRANCÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La Mission Laïque Française es una institución cultural y educativa que desarrolla tales actividades dentro del contexto de su competencia en España y mediante Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 28 de abril de 1987, ha mantenido en Murcia un centro de enseñanza con plena satisfacción para ambas partes, por lo que considerándose el interés de ambos sobre la continuación de la relación ya existente, se entiende necesaria y oportuna la colaboración de la Mission Laïque Française con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la firma de este convenio para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región por lo que la celebración de este convenio tiene un gran interés educativo.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, puesto que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, cumple con la legislación de



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional. Por lo tanto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Mission Laïque Française para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1)- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

- a) Colaborar y participar activamente en las muestras, exposiciones y actos de promoción de la lengua francesa que se desarrollen en el Liceo Francés de Murcia.
- b) Confeccionar anualmente un Plan de Actuación Educativo en el marco del presente Convenio, el cual regulará las actividades a desarrollar entre la Comunidad Autónoma y la Mission Laïque Française.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos

- c) Estudiar la inclusión del Liceo Francés en aquellos Programas, Planes o Convenios que puedan ser de interés a los fines del presente convenio.
- d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y la Mission Laïque Française y el Liceo Francés.

2)- Compromisos de la Mission Laïque Française

- a) Mantener un Liceo Francés en la Región de Murcia, situado en el término municipal de Molina de Segura, en los terrenos que se citan en la cláusula segunda.
- b) Gestionar y organizar las funciones tanto administrativas como educativas que le sean propias.

3)- Compromisos del Liceo Francés

- a) Difundir la cultura francesa y colaborar al intercambio de personas y actividades educativas entre Francia y la Región de Murcia, que pudieran desarrollarse dentro de su competencia.
- b) Organizar en el entorno de la "Semana de la Francophonía" la presentación por parte de editoriales francesas, de material didáctico y libros de texto para la impartición de clases bilingües, en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como establecer alguna base de datos o entorno digital con recursos y materiales en Francés Lengua Extranjera para la clase.
- c) Organizar charlas por parte de las autoridades políticas (embajador, cónsul o representantes de l'academies françaises) al profesorado, para dar a conocer los vínculos existentes entre Francia y España y fomentar otros nuevos a través del conocimiento de la lengua y la realidad francesa actual.
- d) Crear proyectos colaborativos nacionales o internacionales donde se puedan involucrar los centros para incentivar, intercambiar y promover el francés como lengua extranjera entre el alumnado.
- e) Crear programas específicos destinados a alumnos de francés (debate, teatro...) como la "Semana de la Francophonía".
- f) Fomentar la competencia comunicativa y conocimiento de la lengua y cultura francesa, orientados a profesores de ANL de Francés y siempre que sea posible de forma telemática.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos

- g) Ampliación de los intercambios educativos ("echanges") entre centros educativos de la Región de Murcia con centros educativos de las distintas académies françaises.

FINANCIACIÓN

En relación con la DG de Centros este convenio no supone gasto para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en sus correspondientes partidas presupuestarias, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase, ya que se van a utilizar los medios personales y materiales con los que ya cuenta la administración.

El Liceo Francés correrá con los gastos de agua, electricidad, contratación y demás gastos generales del edificio, así como, en su caso con el pago de impuestos y arbitrios, todo ello durante el periodo de vigencia de este Convenio y sucesivas prórrogas que pudieran aprobarse.

El Liceo Francés dotará al edificio de la instalación completa de material escolar de todo tipo necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio y correrá con los gastos de personal tanto docente como administrativo del Liceo Francés. La selección del mismo será realizada por el Liceo, sin perjuicio de tener en cuenta, en su caso, las propuestas que realice la Consejería de Educación, juventud y Deportes en lo concerniente al Profesorado del área de Lengua Española y del área de Sociales.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2017 y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE
CENTROS EDUCATIVOS**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS

Javier Hernández Gil

Mª Remedios Lajara Domínguez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y LA CULTURA FRANCESA A TRAVÉS DE UN LICEO FRANCÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS

Javier Hernández Gil

(documento firmado electrónicamente)

8



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Saizillo 32

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA MISSION LAÏQUE FRANÇAISE PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y LA CULTURA FRANCESA A TRAVÉS DE UN LICEO FRANCÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente)



Expte: 319/2017/394

INFORME

Nuevo Convenio Liceo Francés

A instancias del titular de esta Dirección General, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular en pleno dominio del inmueble denominado LICEO FRANCÉS, inventariado con nº MS/454, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 0351901XH6105S0001KY e inscrito en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura como finca nº 32.295.

Dicho inmueble fue cedido a esta Comunidad Autónoma por el ayuntamiento de Molina de Segura con la condición de ser destinado necesariamente a Centro Docente, y actualmente está vigente una cesión de uso del mismo (inicialmente prevista durante 25 años, de 10.7.1991 hasta 10.7.2016) a favor de Mission Laique Francaise, con la finalidad de mantener un Liceo Francés, cesión prorrogada hasta la fecha de 31.8.2017 por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3.8.2016.

Mediante escrito con entrada 10.7.2017, la Consejería competente en materia de Educación remite para informe un Borrador de nuevo Convenio con dicha Institución en el que, entre otros compromisos, establece uno de carácter patrimonial similar al vigente, que supone la cesión de uso gratuito del citado inmueble, durante 4 años, prorrogables, y con destino a un Liceo Francés, con asunción por el cesionario de los gastos usuales en estos casos.

Al tratarse de un bien patrimonial, la cesión de uso se regula actualmente en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establecen que los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno



a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social.

A estos requisitos debe unirse la condición en su día impuesta por el ayuntamiento de Molina de Segura de que el inmueble sea dedicado a Centro Docente, para evitar que se produzca causa de reversión.

Actualmente no existen necesidades públicas conocidas por este Servicio para un inmueble de esta naturaleza, y los preceptos citados califican en todo caso como de utilidad pública o interés social las cesiones a fundaciones y asociaciones ciudadanas con implantación regional y sin ánimo de lucro, por lo que, si se acredita que el cesionario ostenta actualmente tal condición, y dado que es hecho notorio que el Liceo es un Centro Docente, no hay objeción patrimonial alguna a la cesión prevista.

El valor catastral del inmueble es de 1.726.919,07 euros, por lo que, sin perjuicio de la tasación oficial del mismo que, en su momento, deba realizarse por la Oficina Técnica de Patrimonio, no parece previsible que la cesión requiriese autorización por Ley de la Asamblea Regional, necesaria si el valor del bien supera los 3.606.072,63 € (600 millones de pesetas).

Por último, y dado que la fecha de fin de prórroga de la cesión vigente se hizo coincidir en su día con la fecha de finalización del curso escolar, 31.8.2017, se considera oportuno que, sin perjuicio de la fecha de autorización o firma, se estableciera como fecha de producción de efectos del Convenio, la fecha de inicio del siguiente curso escolar, es decir, que el Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de 1.9.2017.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PATRIMONIAL

Jesús Checa Bravo

VºBº del SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Pedro Madrigal de Torres

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
TELECOMUNICACIONES



mission
laïque
française

Jean-Christophe DEBERRE, Director general, pasaporte núm. [REDACTED] expedido el [REDACTED]
[REDACTED] por la prefectura de policía, en nombre y representación de la Mission
laïque française (Asociación reconocida de utilidad pública por Decreto francés de 21/08/1907)
con domicilio en Rue 9, Humblot 75015, París

Expresa su conformidad al:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA
MISSION LAÏQUE FRANÇAISE PARA LA DIFUSIÓN DE LA LENGUA Y LA CULTURA
FRANCESA A TRAVÉS DE UN LICEO FRANCÉS EN LA REGIÓN DE MURCIA**

En PARIS, el 12 de julio de 2017

Fdo. Jean-Christophe DEBERRE



Director general



mission
laïque
française

El firmante, François PERRET, Presidente de la Misión laica francesa, a partir del 28 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, da al Señor Jean-Christophe DEBERRE, Director general de la Misión laica francesa, delegación de poder para todos los actos de gestión de la Asociación y delegación de orden de pago de los ingresos y de los gastos inscritos al presupuesto votado por la Asamblea General.

Hecho en París, el 28 de junio de
2016

El Presidente



François PERRET



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

11

Expte. CONV/31/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Mission Laique de Francia, para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia.

Visto el borrador de convenio remitido por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura acuerda, el día 13 de enero de 1987, «ceder la parcela EE-1, de cabida 15.000 m², del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura (...) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su destino a equipamiento docente y con las más amplias facultades para que a su vez pueda transmitirla a esa finalidad».

Segundo.- En sesión del Consejo de Gobierno celebrada el 22 de enero de 1987, se aprobó el Decreto n.º 4/1987, de igual fecha, por el que se acepta la cesión gratuita de la parcela de terreno por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura. En concreto, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de la parcela de terreno de 15.000 m² de superficie (denominada parcela EE-1), en la Urbanización Altorreal, para su destino a un centro docente.

Tercero.- En la misma sesión del Consejo de Gobierno, de 22 de enero de 1987, se acordó la cesión a la Mission Laique de Francia del uso de la parcela EE-1 por un plazo de cinco años, con la sujeción a las condiciones previstas en un convenio de colaboración.

Cuarto.- El 28 de abril de 1987 se firma el convenio entre la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que la primera se obliga a crear un Liceo Francés en la Región de Murcia, en los terrenos objeto de la cesión anterior, entre otros compromisos.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Quinto.- El 23 de septiembre de 1987, el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizan en escritura pública ante D. Antonio Yago Ortega, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, tanto el acuerdo municipal de cesión gratuita de la parcela (antecedente primero), como la aceptación realizada en el Decreto n.º 4/1987 (antecedente segundo).

Sexto.- En sesión del Consejo de Gobierno, de 13 de junio de 1991, se acuerda mantener la cesión de la parcela a la Mission Laique de Francia, si bien se modifica el plazo de la misma, estableciéndose en veinticinco años desde la fecha de suscripción de un nuevo convenio de colaboración.

Séptimo.- El 10 de julio de 1991 se firma el convenio entre la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que las partes acuerdan un conjunto de compromisos de carácter educativo y cultural, previendo expresamente una duración de veinticinco años, pudiendo ser prorrogado por las partes.

Octavo.- El 24 de febrero de 1994, la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizan en escritura pública ante D. Juan Guardiola Mas, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, el mantenimiento de la cesión de la parcela (antecedente sexto) y fijando el plazo de duración de la cesión en veinticinco años, contados desde el 10 de julio de 1991, siendo susceptible de prórroga.

Noveno.- En fecha 7 de julio de 2016, se acuerda entre la Consejería de Educación y Universidades, y la Mission Laique de Francia, mediante adenda, la prórroga del convenio de colaboración de 10 de julio de 1991 (BORM n.º 178, de 2 de agosto de 2016). En esta adenda se establece la duración de la prórroga hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017.

Décimo.- Acordada la prórroga del convenio, se tramitó el correspondiente expediente de prórroga de la cesión gratuita de uso de los terrenos. El Consejo de Gobierno, el 3 de agosto de 2016, acordó autorizar la prórroga de la cesión de uso gratuita de la parcela en cuestión al Mission Laique Française, hasta el 31 de agosto de 2017.

Undécimo.- El 5 de septiembre de 2016 se formalizó el Acta de prórroga de cesión de uso gratuita, entre la Dirección General de Patrimonio e Informática y el representante de la Mission Laique Française.

Duodécimo.- El día 17 de julio de 2017, tiene entrada en el Servicio Jurídico la siguiente documentación:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

- Borrador del convenio de colaboración entre la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Informe justificativo del Servicio de Programas Educativos, de 14/07/2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

- Valoración estimativa del coste del Servicio de Programas Educativos, de 14/07/2017.

- Propuesta conjunta de la Directora General de Centros Educativos y de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de 14/07/2017, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.

- Borrador de Orden de aprobación del convenio.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno, para la autorización de la celebración del convenio.

- Informe favorable de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de 11/07/2017.

- Conformidad al texto del convenio de la Mission Laique de Francia.

Décimo tercero.- En fecha 19 de julio de 2017, tiene entrada en el Servicio Jurídico una valoración estimativa del coste y un informe-justificativo, ambos realizados por la Dirección General de Centros Educativos en fecha 17 de julio de 2017.

Décimo cuarto.- El mismo 19 de julio de 2017, tiene entrada en el Servicio Jurídico otro informe-justificativo de la Dirección General de Centros Educativos, esta vez de fecha 18 de julio de 2017.

Décimo quinto.- En fecha 21 de julio de 2017, tiene entrada en el Servicio Jurídico la siguiente documentación:

- a) Autorización a Jean-Christophe Deberre, en su calidad de Director General, para la firma del convenio por parte de la Mission Laique de Francia.
- b) Nuevo borrador del convenio de colaboración (sin modificaciones sustanciales respecto del ya existente).
- c) Nueva Memoria justificativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de 18/07/2017.



Tras las sucesivas memorias, informes y borradores de convenio que han sido remitidos hasta la fecha, cabe considerar, como el último y definitivo borrador de convenio objeto de este informe, el recibido el 21 de julio; como memorias justificativas de los órganos directivos proponentes, las efectuadas el 18 de julio tanto por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, como por la Dirección General de Centros Educativos; y como estimaciones valorativas del coste, las realizadas el 14 de julio por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y el 17 de julio por la Dirección General de Centros Educativos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Como ha quedado expuesto en los antecedentes, el Consejo de Gobierno acordó, el 13 de junio de 1991, mantener la cesión a la Mission Laique de Francia de una parcela de terreno de 15.000 m² de superficie (denominada parcela EE-1), en la Urbanización Altorreal, para su destino a un centro docente. El 10 de julio de 1991 se firma un convenio entre la Mission Laique de Francia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que las partes acuerdan un conjunto de compromisos de carácter educativo y cultural, previendo expresamente una duración de veinticinco años. Este convenio fue prorrogado mediante acuerdo de 7 de julio de 2016, estableciendo la duración de la prórroga hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de finalización del curso escolar 2016/2017.

Antes, pues, de que tal prórroga expire se ha optado por la tramitación y suscripción de un nuevo convenio entre las partes, con el fin de establecer los criterios de colaboración entre la Consejería y la Mission Laique de Francia para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia —Liceo que en realidad ya existe—, y la realización de actividades para fomentar el Francés como Lengua Extranjera en los centros educativos de la Región. Se ha previsto una duración del convenio de cuatro años a partir del inicio de sus efectos, el 1 de septiembre de 2017, susceptible de ser prorrogado por otros cuatro años.

El propio borrador de convenio —en sus dos versiones— contempla que por el Consejo de Gobierno se mantenga la cesión gratuita a la Mission Laique de Francia del solar de 15.000 m² para la instalación y actividades del Liceo Francés de Murcia, con arreglo a las condiciones establecidas en el acuerdo inicial de cesión de 22 de enero de 1987. En este sentido, y desde la perspectiva estrictamente patrimonial, el borrador del convenio ha sido informado de manera favorable por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, el 11/07/2017, de acuerdo con la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

Segunda.- El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles, le atribuye el artículo 7 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional. Se estima adecuado que el expediente se haya tramitado a propuesta conjunta de dos órganos directivos de la Consejería, la Dirección General de Centros Educativos y la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, en atención a las competencias que ejercen conforme a los artículos 5 y 6, respectivamente, del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del departamento.

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I (artículos 5 a 9), bajo la rúbrica *"De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas"*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial). Sin embargo, no realiza referencia alguna a la regulación de los convenios que la Administración regional pueda celebrar con otras entidades públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado (así lo recalca el Dictamen n.º 143/05 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Es evidente que la Mission Laique de Francia (asociación de derecho privado con fin no lucrativo), no se encuadra dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, por lo que, teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras personas jurídicas sujetas al derecho privado, resulta de aplicación a este convenio únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos establecidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto 56/1996. También las memorias justificativas aportadas contienen los pronunciamientos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 (análisis de la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión).

También se incluye en el convenio la exigencia de que el personal del Liceo Francés que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores, no hayan sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

Cuarta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 d), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Quinta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según indican los informes de valoración estimativa del coste, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Sexta.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos "*en materia educativa*" (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de este convenio y a lo manifestado en el informe justificativo del Servicio de Programas Educativos, consideramos que su limitado alcance determina en este caso la no preceptividad del informe del Consejo Escolar.

Séptima.- La titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, y artículo 8.3 del Decreto n.º 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Mission Laique de Francia, para la difusión de la lengua y la cultura francesa a través de un Liceo Francés en la Región de Murcia.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)